



Resolución de Acuerdo de Directorio

N° 035-2018-APN/DIR

Callao, 08 de junio del 2018

VISTOS:

El Informe Técnico N° 048-2018-APN/OGA, de fecha 30 de abril de 2018, el Memorando N° 523-2018-APN/DIPLA, de fecha 09 de mayo de 2018, y el Informe Legal N° 413-2018-APN/UAJ, de fecha 18 de mayo de 2018, emitidos por la Oficina General de Administración (OGA), la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos (DIPLA) y la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ), respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27943, Ley de Sistema Portuario Nacional, fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (APN), como un organismo público descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM); asimismo, es una entidad adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/ DIGESNAP, se aprobó la Directiva N° 001-82-INAP/DNP, denominada "Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público", (en adelante la Directiva);

Que, la Disposición General de la Directiva, establece que los PAP son documentos en los cuales se consideran el presupuesto para los servicios específicos de personal permanente y del eventual en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas de los Sub-Programas, actividades y/o Proyectos de cada Programa Presupuestario, previamente definidos en la estructura programática, teniendo en cuenta los Cuadros de Asignación de Personal (CAP) y lo dispuesto por las normas de austeridad en vigencia;

Que, en el numeral 7.3.1 de la Directiva señala que el PAP podrá ser modificado, entre otras causales, por variación de las remuneraciones básicas resultantes de la re-categorización, en cumplimiento de disposiciones legales. En los casos de plazas cuyas remuneraciones básicas se calculan en función del sueldo mínimo vital – SMV, no es necesario se modifique periódicamente en el PAP el monto básico respectivo cada vez que varía el sueldo mínimo vital- SMV, sino que esta acción formal de modificación se



efectuará anualmente, sin perjuicio que se actualice de oficio el nuevo nivel remunerativo en la Planilla Única de Pagos – PUP; las veces que corresponda; así como, por creación de plazas, supresión, función o modificación de vacantes, legalmente autorizados para habilitar cargos contemplados en el CAP en vigencia;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 022-2010-APN/DIR de fecha 23 de junio de 2010, se aprobó el PAP de la APN, siendo modificado posteriormente por Resoluciones de Acuerdo de Directorio N° 039-2014-APN/DIR, N° 055-2014-APN/DIR, N° 009-2015-APN/DIR y N° 014-2017-APN/DIR de fechas 22 de julio, 26 de noviembre de 2014, 24 de marzo de 2015 y 23 de marzo de 2017, respectivamente;

Que, la Ley N° 25129, establece que los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de asignación familiar, como parte de la planilla de pagos que debe contenerse en el PAP de toda entidad pública;

Que, mediante el Informe Técnico N° 048-2018-APN/OGA, de fecha 30 de abril de 2018, la OGA señaló que la modificación del PAP, se encuentra en la causal establecida en los literales a) y b) del numeral 7.3.1 de la Directiva toda vez que se considera un total de 44 puestos regulados en el marco del régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, que incluyen 19 puestos ocupados y 9 puestos vacantes siendo que la totalidad de los puestos registrados en el PAP cuentan con la debida certificación presupuestal por el año 2018;

Que, asimismo, la OGA indicó que para la formulación del PAP de la APN 2018, se ha considerado los conceptos remunerativos e importes autorizados calculados en forma anualizada, incluyendo el concepto remunerativo por asignación familiar de acuerdo con la Ley y conforme al análisis individual para el otorgamiento del derecho; por lo que conforme al procedimiento, el PAP de la APN – periodo fiscal 2018, requiere de la aprobación del Titular del Pliego;

Que, con Memorando N° 523-2018-APN/DIPLA de fecha 09 de mayo de 2018, la DIPLA señaló que encuentra viable presupuestalmente el financiamiento de veintinueve (28) plazas (19 ocupadas y 9 vacantes) que contiene el proyecto de PAP, por un monto ascendente a S/ 3 421 341,30 (Tres Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 30/100 Soles), con cargo a los créditos presupuestarios previstos en el grupo genérico de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, del Presupuesto Institucional de la APN para el año fiscal 2018, por lo cual cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe Legal N° 413-2018-APN/UAJ, de fecha 18 de mayo de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica opinó de manera favorable la modificación del PAP;

Que, en la Sesión N° 461, de fecha 22 de mayo de 2018, el Directorio aprobó la modificación del PAP de la APN para el ejercicio fiscal 2018, facultando al Presidente del Directorio a suscribir la resolución que corresponda;

Que, en ese contexto, corresponde la emisión del acto de gestión destinado a aprobar la modificación del PAP para el ejercicio fiscal de 2018;

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-82-INAP-DNP aprobada por la Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP, la Ley N° 25129 y el



Decreto Supremo N° 034-2004-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP- de la Autoridad Portuaria Nacional para el ejercicio fiscal de 2018, conforme al Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer, se notifique la presente resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como, a la Oficina General de Administración de la Autoridad Portuaria Nacional, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer, la publicación de la presente resolución y su Anexo Único en el portal web de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Edgar Patiño Garrido
Presidente del Directorio
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

